SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Alzamiento prohibición 5%, Ramón Díaz Muñoz.

SUBDIRECCION JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
OFPA Nº 26

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 000471 26.01.2015

VISTOS:

a) La presentación de don(a) Alberto Díaz Balcarse, de fecha 06 de Enero de 2015, en representación de la sucesión de don **RAMON DIAZ MUÑOZ,** mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Maipú, sitio N° 20, manzana A del plano de loteo respectivo, constituida a favor del Serviu Metropolitano, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador MAURICIO HOLHSCHILD S.A.I. C., que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 21 de Marzo de 1972, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Eduardo Quezada Roldán, cuya inscripción rola a fs. **3180** Nº **6307** del Registro de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago,** correspondiente al año **1972.**

b) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

c) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. N° 355, (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, la Resolución N° 272/27/2014 (V. y U.), de fecha 05 de Noviembre de 2014, que me nombra Subdirector Jurídico, y funciones y atribuciones que me competen de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4663 de 2013, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4664 de 2013, ambas del Serviu Metropolitano.

CONSIDERANDO:

a) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".

b) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.

RESOLUCIÓN

1.- Procédase al alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de los vistos de la presente Resolución.

2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

AARON VEGA SANCHEZ
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO

23 ENE 2015

NO AFECTA PRESUPUESTO

VMT/SPE/bss.
DISTRIBUCION: – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico (**Berta Salazar S.**) + Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo.

23 ENE 2015
NO AFECTA PRESUPUESTO